

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.069 · 1979

ENERGÍA ELECTRICA

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1979 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Energía Electrica

DEUDAS PUBLICAS

Ley N° 22.069

Condónase una deuda.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1979

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para la Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que mantiene a la fecha la Empresa Provincial de Energía de Córdoba con la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, en virtud de la transferencia de bienes a que se refiere el art. 2° de la Ley N° 14. 793, dejándose sin efecto el cargo allí establecido en lo que respecta al pago de sumas de dinero.

ARTÍCULO 2°. La condonación dipuesta en el artículo anterior se refiere únicamente a las obligaciones impagas a la fecha de la presente, no pudiendo dar lugar a la repetición por cantidades que hayan sido con anterioridad.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar las medidas conducentes al efectivo cumplimiento de lo establecido por la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. José A. Martínez de Hoz. Albano E. Harguindeguy.



VEREDICTA LEYES

Energía Electrica. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).